



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

REF.: ACORDADA n° 7734 Creación Juzgado Letrado Salto 7° turno
CIRCULAR N° 8/2012

Montevideo, 17 de febrero de 2012.-

ALOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7734, referente a la **Creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 7° turno**, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7734

En Montevideo, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Daniel Gutiérrez Proto -Presidente-, Leslie Van Rompaey Servillo, Jorge Ruibal Pino, Jorge T. Larrioux Rodríguez y Jorge O. Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que la Ley n° 18.719 creó cargos de Juez Letrado de Primera Instancia del Interior;

II) que la Corporación por mandato verbal de 25 de febrero de 2011, dispuso las creaciones de sedes judiciales en el interior del país para los ejercicios 2011 y 2012;

III) que dentro de las creaciones dispuestas, se resolvió instalar un Juzgado en la ciudad de Salto, con competencia de Familia en sentido amplio, a fin de racionalizar el servicio de justicia que se brinda en esa ciudad, entendiendo que el volumen de asuntos que atienden los Juzgados Letrados con estas competencias, que allí funcionan, así lo amerita;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750, 332 de la Ley n° 16.226 y 637 de la Ley n° 18.719;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Declarar constituido a partir del 17 de febrero de 2012 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 7° turno, con competencia en materia de Familia y la referentes a la Ley n° 17.514 y al art. 66 y ss del Código de la Niñez y la Adolescencia. El constituido tendrá la misma jurisdicción y competencia que los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 1° y 3° turnos, los que funcionarán con una única oficina.-

2º.- El Juzgado constituido por la presente actuará exclusivamente en todos los asuntos que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 30 de junio de 2012, con excepción de los comprendidos por la Ley n° 17.514 y art. 66 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, en los que entenderán conforme al artículo siguiente.-

3º.- A partir del 1º de julio de 2012 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 1º, 3º y 7º turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez y del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, a partir de la fecha de su creación.-

4º.- El régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y n° 7126 en lo pertinente.-

5º.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2012 por el Magistrado que las ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

6º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

7º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

8º.- Comuníquese.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos